



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1951-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento cuatro (104) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Procesos y Contrataciones mediante Oficio N° 1332-2018-UA-SUPyC/UNHEVAL, remite el Informe respecto de la elaboración de Adenda del Contrato N° 0824-2018-UNHEVAL sobre incremento de agentes de vigilancia para el trámite correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11165-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General, mediante Proveído N° 1178-2018-UNHEVAL/SG, solicita Opinión Legal sobre la elaboración de Adenda de Contrato N° 0824-2018-UNHEVAL, a la Oficina de Asesoría Legal;

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1226-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal respecto a la Prestación Adicional del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Ambientes de la UNHEVAL", de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Oficio N° 0465-UNHEVAL-J-U-ADM.OPER.-2018, de fecha 04 de octubre de 2018 el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, solicita la contratación de seis agentes (03 con arma y 03 sin armas), bajo los mismos términos indicados en el contrato; precisando que la contratación es debido a que el Complejo Turístico Kotosh y el Huerto Frutícola y Olerícola, no cuenta con seguridad y vigilancia y el personal asignado al Centro Recreacional Kotosh cubre el área del Complejo Turístico Kotosh, donde se encuentran bienes de gran valor económico, expuesto a cualquier sustracción; precisa que asimismo el Huerto Frutícola y Olerícola cada día es víctima de robos de sus productos, por lo que vía adenda al contrato N° 824-2018-UNHEVAL, se incrementa el personal; hecho que se encuentra refrendado por los múltiples documentos emitidos por la referida sub unidad.

Segundo: Que, de acuerdo al contrato N° 824-2018-UNHEVAL, suscrito con fecha 14 de setiembre de 2018, con la Empresa KINGNER GROUP SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Ambientes de la UNHEVAL", por el monto de S/. 478,000.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles), cuyo costo por agente es de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 139.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes. 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original", en el presente caso se cuenta con el sustento técnico remitido por el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones en la que precisan la necesidad de la contratación de 06 agentes de seguridad a efectos de que cumplan con brindar seguridad en las instalaciones de la UNHEVAL, con lo que se acredita que la adenda que se solicita de mayor personal que en realidad es un adicional de contrato de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y resguardar los ambientes y bienes de la institución; que teniendo en cuenta que el Contrato original es de S/. 478,800.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho mil Ochocientos con 00/100 soles) y que la vigencia del contrato es hasta el 13 de marzo de 2018; por lo que el adicional solicitado no sobrepasa el 25% del monto total del contrato hasta la culminación de su vigencia, por lo que ante ello se considera que RESULTA PROCEDENTE QUE SU DESPACHO EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL APROBANDO EL CONTRATO ADICIONAL DE 6 AGENTES HASTA LA CULMINACIÓN DEL CONTRATO; ATENDIENDO A QUE EXISTE INFORME PRESUPUESTAL FAVORABLE, SE AUTORICE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES UNA VEZ FIRMADO LA ADENDA AL CONTRATO RESPECTIVO PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA CON OFRECER LA GARANTÍA POR PRESTACIONES ADICIONALES.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas se OPINA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL, DISPONIENDO: A. QUE, SE APRUEBE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON LA EMPRESA KINGNER GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA DEL CONTRATO N° 824-2018-UNHEVAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL JEFE DE LA SUB UNIDAD DE OPERACIONES HASTA EL 13 DE MARZO DE 2018; LA CUAL DEBERÁ

...///



EJECUTARSE DESDE QUE LA EMPRESA KINGNER GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA FIRME LA ADENDA RESPECTIVA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA POR PRESTACIONES ADICIONALES DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. B. QUE, SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A EMITIRSE AL CONTRATISTA EMPRESA KINGNER GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LA URBANIZACIÓN LOS PORTALES CALLE LOS NOGALES MZ. N, LOTE 37. C. QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADOpte LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA FIRMA DE LA ADENDA.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la prestación adicional con la Empresa KINGNER GROUP S. A. C. del CONTRATO N° 824-2018-UNHEVAL, de acuerdo al requerimiento del Jefe de la Sub Unidad de operaciones, hasta el 13 de marzo de 2018; la cual deberá ejecutarse desde que la empresa KINGNER GROUP Sociedad Anónima firme la Adenda respectiva previa presentación de la garantía por prestaciones adicionales de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONTRATISTA EMPRESA KINGNER GROUP, S. A. C. en la Urbanización los Portales Calle los Nogales Mz. N, Lote 37.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones inmediatas para la firma de la Adenda.
- 4º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-OPyP
SUO
UAPyO
SUPyC
UA
URH
Administración Complejo Recreacional Turístico Kotosh
Archivo